GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 370 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 02 JUL 2026

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Adeudos por concepto de Función Técnica Especializada promovida por **Don HARLY SAMUEL ROSAS RUIZ**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso N° 1742-2026 de fecha 17 de Abril del 2026, se apersona a la instancia **Don HARLY SAMUEL ROSAS RUIZ**, solicitando el reconocimiento y pago del concepto de Función Técnica Especializada que se le fue reconocido a su Padre **Don JULIO MAXIMO ROSAS GUTIERREZ**, en merito a la R.D. N° 245-2022-GORE-ICA-DRA, adjuntando al efecto de su pretensión: Copia de R.D. N° 245-2022-GORE-ICA-DRA, Copia de R.D. N° 356-2023-GORE-ICA-DRA;

Que, mediante **Informe N° 042-2026-GORE-ICA-GRDE-DRA-OA/EP-LAGJ**, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, indica que el Poder Judicial ha ordenado el cumplimiento del pago de los adeudos por el concepto de Función Técnica Especializada en favor de los servidores y/o beneficiarios reconocidos por la Dirección Regional Agraria de Ica, aprobados mediante R.D. N° 543-2008-GORE-ICA-DRAG, entre los que se encuentra el fenecido servidor cesante de esta institución **Don JULIO MAXIMO ROSAS GUTIERREZ,** a quien se le reconoció el monto de **S/ 7,394.52 (SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 52/100 SOLES)**, deducido los pagos anteriores a cuenta; en tal sentido, otorga la PROCEDENCIA del petitorio efectuado por los herederos legales del titular, por encontrarse acreditados a través de la documentación presentada, correspondiendo que el monto se distribuya de la siguiente manera, en merito a las consideraciones expuestas:

- **HARLY SAMUEL ROSAS RUIZ,** en su calidad de hijo, por la suma de **S/ 1,848.63 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 63/100 SOLES)**.
- **YIMMY YULIANO ROSAS RUIZ**, en su calidad de hijo, por la suma de **S/ 1,848.63 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 63/100 SOLES)**.
- **HODDY BRADY ROSAS RUIZ,** en su calidad de hijo, por la suma de **S/ 1,848.63 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 63/100 SOLES)**.
- **SANNY ANNY ROSAS RUIZ,** en su calidad de hija, por la suma de **S/ 1,848.63 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 63/100 SOLES)**.

Que, al respecto resulta de aplicación al presente lo que dispone el Art. 660° del Código Civil que dispone: "*Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores*"; así como también, lo dispuesto por el Art. 822°: "*El cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo*";

Que, de la revisión de autos se verifica que el causante es ex servidor de la Institución; asimismo, con Copia de Acta Notarial de Sucesión Intestada N° 477 emitida por el Notario Rene E. Acero Ccasa se concluye que el causante falleció el 17 de Setiembre del 2022; por otro lado, se acredita el vínculo familiar que mantenía el causante con sus herederos legales mediante Copia de Sucesión Intestada Definitiva en la Zona Registral N° XI – Sede Ica, de los Registros Públicos, Oficina Registral de Ica con Partida N° 11187370; en tal sentido, se cumplen con los presupuestos normativos para el reconocimiento del adeudo de Función Técnica Especializada a favor de los herederos legales de quien en vida fue **Don JULIO MAXIMO ROSAS GUTIERREZ**, en merito a las consideraciones expuestas;

Que, el Sindicato Único de Trabajadores del Sector Agrario de Ica (SUTSA – ICA), interpuso Demanda de Acción Contenciosa Administrativa con el Expediente Judicial N° 1428-2009, ante el órgano jurisdiccional; al respecto, mediante CAS – 3460-2010-ICA emitida por la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, se declaró la nulidad de la Sentencia de Vista, por lo cual se declara Fundada la demanda y se ordena que la Dirección Regional Agraria de Ica cumpla con el acto administrativo contenido en la R.D. N° 543-2008-GORE-ICA-DRAG;

Que, mediante **INFORME N° 344-2026-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que "**NO**" se cuenta con Presupuesto en la Partida Genérica 22 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", para atender lo solicitado por los herederos legales de quien en vida fue **Don JULIO MAXIMO ROSAS GUTIERREZ,**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 370 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 02 JUL 2026

por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32513 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que dispone "*Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*";

De la revisión análisis del petitorio, así como de la documentación aportada, se establece que, corresponde reconocer y pagar a favor de los herederos legales de quien en vida fue **Don JULIO MAXIMO ROSAS GUTIERREZ** el concepto de Función Técnica Especializada que fue reconocido mediante R.D. N° 543-2008-GORE-ICA-DRAG; en tal sentido, es pertinente expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, TUO Ley Nº 27444, D. Legislativo Nº 1440, Ley N°32513 y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER el derecho de los herederos legales de quien en vida fue **Don JULIO MAXIMO ROSAS GUTIERREZ,** a percibir el monto reconocido mediante la R.D. N° 543-2008-GORE-ICA-DRAG, por la suma de **S/ 7,394.52 (SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 52/100 SOLES)** como Adeudos de ejercicios anteriores por concepto de Función Técnica Especializada, en mérito a la Sucesión Intestada Definitiva en la Zona Registral N° XI – Sede Ica, de los Registros Públicos, Oficina Registral de Ica con Partida N° 11187370, debiendo distribuirse dicho monto de la siguiente manera:

- **HARLY SAMUEL ROSAS RUIZ,** en su calidad de hijo, por la suma de **S/ 1,848.63 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 63/100 SOLES)**.
- **YIMMY YULIANO ROSAS RUIZ**, en su calidad de hijo, por la suma de **S/ 1,848.63 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 63/100 SOLES)**.
- **HODDY BRADY ROSAS RUIZ,** en su calidad de hijo, por la suma de **S/ 1,848.63 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 63/100 SOLES)**.
- **SANNY ANNY ROSAS RUIZ,** en su calidad de hija, por la suma de **S/ 1,848.63 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 63/100 SOLES)**.

SEGUNDO: DECLARAR que el petitorio de Pago de Adeudos por concepto de Función Técnica Especializada formulado por los herederos legales de quien en vida fue **Don JULIO MAXIMO ROSAS GUTIERREZ**, ex Servidor de esta institución, sea abonado a través del módulo de pago de Sentencias Judiciales establecido por Ley, una vez aprobada la presente por el órgano jurisdiccional.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL